

Pensar la “nueva” Igualdad

Thinking about the “new” Equality

Marco León Felipe Barboza Tello¹

Autor:

¹Maestro en Género, Sexualidad y Políticas Públicas por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Perú.
Coordinador del Diplomado de Masculinidades y Violencia de Género de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, Perú.

marco.barboza@upch.pe

<https://orcid.org/0000-0002-5983-3205>

Recibido: 25/02/2025

Aprobado: 19/06/2025

Publicación online: 14/07/2025

Cómo citar/ how to cite:

Barboza Tello, M. L. F. (2025). Pensar la “nueva” Igualdad. *Chornancap Revista Jurídica*, 3(1), 97-115.
<https://doi.org/10.61542/rjch.143>

Licencia:

Este trabajo es de acceso abierto distribuido bajo los términos y condiciones de la Licencia Creative Commons Attribution (CC BY 4.0)



© 2025 Marco León Felipe Barboza Tello

RESUMEN

En este artículo se hace un recuento explicativo e histórico de la Igualdad considerando sus bases constitutivas desde hace cincuenta años, para luego aportar elementos de una actualización diagnóstica y casuística, en la cual se explicitan sus actuales complicaciones y dificultades a escala global, así como también, se describen las distorsiones del sistema de justicia cuando se desarrollan mecanismos de influencia económica indebida que corrompen el orden institucional. Asimismo, se desarrolla una prospectiva básica de la Igualdad a partir de recientes desarrollos de la jurisprudencia internacional de los derechos humanos, en específico, los Informes de los Relatores Especiales de Naciones Unidas. Finalmente se apuntan elementos de la relación entre el ‘nuevo mundo’ de derechos y las emociones. Concluyéndose que, entre la revalorización de la condición humana y el marketing de la digitalizada perfección, hay un espacio para respirar, recargar energías y no sucumbir a la trepidancia del tiempo digitalizado tan característico de las urbes, y eso requiere ser reconocido, por su precedencia y dignidad inherente; y, en un futuro no muy lejano, consolidar “El derecho a ser suficiente”.

Palabras clave: Igualdad; Dignidad; Libertad; Tecnología; Vasallaje.

ABSTRACT

This article provides an explanatory and historical account of Equality, considering its constitutive bases fifty years ago, and then provides elements of a diagnostic and casuistic update, in which its current complications and difficulties on a global scale are made explicit, as well as describing the distortions in the justice system when mechanisms of undue economic influence are developed that corrupt the institutional order. It also develops a basic prospective of equality based on recent developments in international human rights jurisprudence, specifically the reports of the UN Special Rapporteurs. Finally, elements of the relationship between the “new world” of rights and emotions are noted. Concluding that, between the revaluation of the human condition and the marketing of digitized perfection, there is space to breathe, recharge our batteries, and not succumb to the frenetic pace of digitalized time so characteristic of cities, and that this needs to be recognized for its precedence and inherent dignity; and, in the not-too-distant future, to consolidate “The right to be sufficient.”

Keywords: Equality; Dignity; Freedom; Technology; Vassalage.

Introducción

Lea Ypi es una brillante filósofa de origen albanés y profesora de la *London School of Economics* (LSE), que experimentó en la década de 1990, en carne propia, la caída del régimen comunista albanés y la llegada de la democracia a ese país. En una de sus más recientes publicaciones, Ypi (2022) comentaba: “Mi familia equiparaba el socialismo con la negación [del] derecho a cometer errores y aprender de ellos, a explorar el mundo en sus propios términos. Yo equiparaba el liberalismo con promesas incumplidas [o] el derecho a heredar privilegios” (p. 309). En cierta forma esa es una herencia irresuelta del siglo XX. Frente a los dilemas de la libertad ‘para’ (positiva)¹ o de la libertad ‘de’ (negativa)², que acertadamente planteaba Isaiah Berlin en el siglo XX, hoy se ha venido configurando una experiencia de derechos ‘en’ solitario, una especie de versión *contactless* prohijada por la cultura de masas y del consumo cuyo ‘boom’ que se produjo de mediados del siglo XX en adelante. Esta libertad ‘en’ solitario, se nutre además de la era post heroica, y de la espiritualidad remota o conectividad aislante³, así como, de la arquitectura de la ciudad en el eje suburbio restaurador vs. trabajo exhaustivo. Podría ser denominada también como la típica libertad de las multitudes solitarias de fines del siglo XX. Una concepción de los derechos de ese tipo tiene relación con las “democracias inmunitarias” a las que hace referencia Donatella Di Cesare en el sentido de apelar al “Noli me tangere” - *No me toques* - (Neumann, 2023), y en ella prevalece la inmunidad, mengua la comunidad, la seguridad importa cada vez más y la participación escasea. Sin embargo, en tiempos mucho más recientes se ha verificado un nuevo e imprevisible giro, por el cual la ciudadanía, los derechos y las libertades se conciben más bien como un complejo que se estructura y cobra sentido desde un vocativo en particular, el de una libertad ‘como’ protección - lo que comprende desde el ejercicio cotidiano hasta la

¹ Desde el punto de vista de I. Berlin, la libertad positiva tiene que ver con la pregunta ¿quién está al frente? Y la respuesta correcta debería ser que mando yo: la libertad ‘para’. Berlin quería que los hombres fueran los autores de sus propias vidas. Pero hay quienes consideran que esa libertad positiva podría obligar a ajustarse a la voluntad del Estado, y que al final sería una forma de esclavitud. Berlin era muy crítico con Hegel, que consideraba que toda persona racional querría hacer lo correcto, lo que se ajusta al Estado, pero esto no es más que retorcer la lógica de las cosas y por eso estaba radicalmente en contra del comunismo y el fascismo (Henry Hardy cit. por Rojo, 2017)

² “Según I. Berlin, la libertad negativa, o la “libertad de” se refiere a la ausencia de impedimentos, interferencias y control por parte de los demás. Es el área de libertad personal que se debe preservar a toda costa, libre de invasiones. [E]s la idea de libertad de pensadores como John Stuart Mill y Benjamin Constant, que defendían que ha de haber el menor número de prohibiciones posible: hemos de poder expresar nuestras ideas, reunirnos con quien queramos y leer los libros que nos apetezca. Esto es un bien en sí mismo, pero también por las consecuencias que trae: una sociedad abierta y libre estimula el conocimiento y el progreso” (Rubio Hancock, 2023).

³ “Mucho *software* y *hardware* ha sido arrojado a los cementerios de computadoras desde que el inolvidable Peter Sellers (en *Being there*, filme de Hal Ashby de 1979) intentara en vano desactivar una pandilla de monjas con la ayuda de un control remoto de televisión. En nuestros días no habría tenido problemas en borrarlas del cuadro, del cuadro que él veía, de su cuadro, de la suma total de circunstancias en el mundo a su alcance. La otra cara de la moneda de la *proximidad virtual* es la *distancia virtual*: suspensión, incluso quizás cancelación, de todo aquello que hacía a la cercanía topográfica. La proximidad ya no implica cercanía física; pero la cercanía física ya no determina la proximidad [...]. Cuál de las dos caras de la moneda ayudó más a que la red electrónica y sus dispositivos de entrada y salida se convirtieran en un medio de interacción humana tan popular y ávidamente utilizado sigue siendo una incógnita. ¿Fue la nueva facilidad para conectarse o la nueva facilidad para cortar la conexión? No son pocas las ocasiones en que lo segundo resulta más urgente y relevante que lo primero [...]. El advenimiento o proximidad virtual hace de las conexiones humanas algo a la vez más habitual y superficial, más intenso y más breve. Las conexiones suelen ser demasiado superficiales y breves como para llegar a ser un vínculo. A diferencia de las relaciones humanas, ostensiblemente difusas y voraces, las conexiones se ocupan solo del asunto que las genera y dejan a los involucrados a salvo de desbordes y protegiéndolos de todo compromiso más allá del momento y tema del mensaje enviado o leído. Las conexiones demandan menos tiempo y esfuerzo para ser realizadas y menos tiempo y esfuerzo para ser cortadas. La distancia no es obstáculo para conectarse, pero conectarse no es obstáculo para mantener la distancia. Los espasmos de la proximidad virtual terminan, idealmente, sin dejar sobras ni sedimentos duraderos. La proximidad virtual puede ser interrumpida, literal y metafóricamente a la vez, con solo apretar un botón [...]. Pareciera ser que el logro fundamental de la proximidad virtual es haber diferenciado a las comunicaciones de las relaciones. A diferencia de la antigua proximidad topográfica, no requiere lazos preestablecidos ni los genera necesariamente. “Estar conectado es más económico que “estar relacionado”, pero también bastante menos provechoso en la construcción de vínculos y su conservación” (Bauman, 2006, pp. 87-88)

arquitectura institucional-. Esta es una versión de estreno, y actualmente está en plena construcción. Implica un sentido de libertad que vuelve en pos de los rituales, con una centralidad de la búsqueda religiosa. Implica además una reconexión del cuerpo y la ciudad a la manera de las culturas antiguas, y tiene como principales protagonistas a hombres que combinan una afinidad por lo sagrado con un tono heroico. Los gimnasios, los templos, el poder, la defensa, la tecnología, los negocios, son espacios privilegiados para una libertad con esas características. Las democracias post seculares son su expresión política.

Concebir la igualdad en un escenario como el descrito en el párrafo precedente es harto complicado. Hace aproximadamente una década, François Dubet señalaba que, desde hace “30 años [los ‘80s], ya no se trata de reducir las desigualdades sino de lograr que todos tengan las mismas posibilidades de llegar a la cima, subir esa escalera, [e]s un modelo meritocrático que se impuso por completo” (Aruguete, 2016). Una suerte de mito del mérito (“yo me lo merezco”, “yo lucho”, “yo no le debo nada a nadie”, “yo me hice solo, sin ayuda”, “mi esfuerzo es lo único que cuenta”), nos gobierna por entero en el marco de nuestras relaciones, reflexiones y deseos, y todo hace indicar que en los años transcurridos desde las reflexiones de Dubet las cosas se han complicado aún más en lo relativo a la Igualdad ciudadana. En el curso del siglo XX al siglo XXI hemos transitado del “[t]odavía oigo a mi abuela decir: tienes que recordar que hay gente que está peor, [u]na especie de sabiduría prepolítica que evitaba que la gente se envenenara”⁴ al *lamento de Pérez Colomé* de abril de 2025:

Ahora son los informáticos, pero antes fueron ilustradores, traductores o escritores. Es gente que lleva años afinando su oficio y ahora ven que una parte de esa construcción se derrumba. Es difícil pensar que alguien se libraré de todo. Esta semana se ha sabido que Apple prepara un doctor con IA. Los médicos, como otras autoridades, no pasan por su mejor época: la atención y resultados que puede dar un “doctor IA” puede resolver muchas dolencias menores. [E]l servicio de Apple ofrecerá recomendaciones de salud personalizadas e incluirá funciones como el seguimiento de alimentos y análisis de entrenamientos. Podría llegar en 2026. No es nada increíble, es solo otro ejemplo, otro oficio que añadir a esa melancolía. (Pérez Colomé, 2025)

La actual sociedad global de la perfección emocionante y de la fascinación por la precisión o la velocidad, siempre está apuntando hacia arriba nunca hacia abajo, y el nivel de sufrimiento emocional que ello genera es muy grande. Su impacto en los derechos humanos y la ciudadanía ampliada también lo es. Por ello creo que, respecto de la Igualdad necesitamos nuevos diálogos y afrontes, con perspectivas y fundamentos renovados, que nos permitan no perder lo avanzado desde esa proclama dieciochesca de *Liberté, Égalité, Fraternité* y a la vez poner los principios y derechos a tono con los desafíos contemporáneos. En esa línea, intentar propedéuticamente hacer un recuento explicativo, una actualización diagnóstica y casuística, así como, sentar las bases de una prospectiva básica, es el cometido de la presente entrega.

Metodología

En el presente artículo, he desarrollado un abordaje de la Igualdad a partir de la revisión temática de publicaciones contemporáneas desde el ámbito prevalente de la Filosofía Política. El diálogo con cuestiones

⁴ “ZEIT: ¿Pero de dónde viene el desafío? [...] Sloterdijk: En una época en la que la psicología social era aún más poderosa de lo que es hoy, existía un teorema que hablaba de una ley de utilidad marginal decreciente de las mejoras. En términos psicológicos, esto se puede trasladar directamente a otro teorema: la llamada ley según la cual la insatisfacción crece más rápido que la mejora. Lo que trato de decir es que cuanto mejor está la gente, más probable es que se compare hacia arriba”. (Entrevista a Peter Sloterdijk por Neumann, 2024)

comunicacionales es un recurso importante para solventar un análisis propedéutico de los mecanismos digitales contemporáneos de probada repercusión social. Las interacciones entre derechos, imágenes y emociones conjugan el recuento histórico y los balances actuales, siempre de manera general, para favorecer el encuadre de la Igualdad a tenor de los anclajes temáticos seleccionados que han servido como insumos de la distribución y ordenación de la información a ser analizada y presentada. Estos anclajes se enumeran como sigue: política y redistribución, transformación disruptiva e Igualdad, mundo imagen y suficiencia. En general se considera que, la posibilidad de abordar con actualidad la Igualdad, plantea la necesidad de afinar diseños metodológicos que sirvan para el efecto. Auscultar las nuevas y antiguas desigualdades requiere indagar, interpretar, reificar, pero sobre todo, buscar permanentemente nuevos marcos de reflexión. En la medida que se efectúa una interpretación de alcance global general, se descarta la posibilidad de singularizar determinados anclajes en planos regionales, porque ello desborda los alcances del presente trabajo. Sin embargo, se considera importante que futuros trabajos lo realicen, a partir del marco teórico que se aporta y el análisis de la problemática efectuado.

Adicionalmente, ha sido muy importante como unidad de información para el desarrollo de la presente entrega la jurisprudencia internacional de los derechos humanos, pues esta representa un potente indicador del estado del arte sobre la Igualdad. Parte importante de esa jurisprudencia la constituye el espacio de los Informes de los Relatores Especiales de Naciones Unidas, el mismo que tiene varias características importantes como son: información actualizada sobre los derechos que se reportan, diálogos entre derechos para explicitar mejor el tópico a ser informado, una interesante interfase entre la Academia y las Políticas, así como, una dispersión temática lo suficientemente amplia para dar cuenta con solvencia del estado del arte de la protección, respeto y cumplimiento del derecho sobre el que se efectúe la indagación respectiva – que comprende desde el tema de los afrodescendientes hasta la violencia contra la mujer, pasando por el derecho a la privacidad, los derechos culturales, el derecho a la salud, los derechos de los campesinos, entre otros.

1. La Igualdad como la conocíamos

Hace cincuenta años, Eric Fromm (2021 [1976], p. 171) enumeraba las características de su tiempo: “el poder de las corporaciones, la apatía e impotencia de la gran masa de la población, la inadecuación de los líderes políticos en casi todos los países, la amenaza de guerra nuclear, los peligros ecológicos”, para a continuación preguntarse “¿hay alguna posibilidad razonable de salvación?”. Más allá de lo especular que resultan estos asertos para nuestras sociedades hipermodernas, creo que si hay un autor que no ha perdido vigencia respecto de sus postulados acerca de la pasión necropolítica, la dominación, el “marketing character” o la “cybernetic religion” es sin duda Fromm. Los planteamientos de Fromm son también el resultado de una seguidilla de eventos y compromisos que marcan dicha época, a saber: las encíclicas vaticanas *Populorum progressio* y *Humanae vitae*, la Guerra de los Seis Días y la Guerra de Vietnam, mayo del '68, la primera conexión de computadoras conocida como ARPANET (precursora de Internet), la corriente antisiquiátrica de Cooper, la derrota de las epidemias, los métodos modernos de la mamografía, la latente amenaza nuclear, el famoso caso Roe contra Wade (que reconoció el derecho al aborto inducido en Estados Unidos de América), la consolidación de las sociedades post coloniales, la instauración por las Naciones Unidas de la Felicidad como paradigma susceptible de ser medido mundialmente, la crisis mundial del petróleo, el Informe Lalonde sobre Promoción de la Salud, la

aparición del término “sexocidio” de Susan Brownmiller⁵, o la toma del poder por los militares en gran parte de América Latina.

Todos las referencias antedichas constituyen rasgos emblemáticos que conformaron la década de 1970, y conjugados ayudan a comprender desde que perspectiva y concepción se sentaron las bases de la Igualdad como mecanismo alineador de las asimetrías de poder en la sociedad de la segunda mitad del siglo XX. Si se consideran las diferencias y estratificaciones en el desarrollo de los proyectos vitales de los individuos situados en clivajes de clase, etnia, género, discapacidad, entre otras posibles condiciones, hace algunas décadas atrás, los desafíos por lograr mejores condiciones de vida y bienestar para grandes capas de la población que activamente se incorporaban a los mercados laborales y al consumo activo de bienes y servicios eran realmente sustantivos y de gran alcance. En dicho contexto el equilibrio reflexivo, como categoría central de la Teoría de la Justicia (1971) de John Rawls “en consonancia con Kant, [dotaba] a los ciudadanos no solo de la capacidad de elección racional, sino también, de un sentido de justicia que limita[ba] el peso de las propias preferencias de cada individuo” (Habermas, 2020, p. 93). Esas fueron las bases de una ciudadanía de la igualdad redistributiva que concebía los derechos acumulativa y progresivamente, estable e interseccionalmente. Ya sea si se tratara de decisiones judiciales sobre el cuerpo sexuado o de políticas de desarrollo antimonopólicas, la fiabilidad de los procesos de ajuste y composición en favor de los menos aventajados, se consolidó cada vez más, no sin debates y puntos de vista críticos. El derecho que se reconocía en sede estatal hubo de convivir con esquemas anteriores de representación o privilegios⁶, pero tanto los desarrollos sistémicos como la propia percepción ciudadana consideraban de consuno que la ampliación del ejercicio de la ciudadanía era la regla, no la excepción. Así por ejemplo, si se adquiría la ciudadanía por nacimiento - algo muy conectado con el *american dream* -, no había mecanismo alguno que pudiera retirar dicha condición, o también, si se determinaban derechos en favor de determinados grupos o colectivos, se iniciaba una ruta expansiva de reconocimientos y capacidades, siendo la posibilidad de sustracción de las entidades jurídicas o servicios garantizadas remota, por no decir nula - algo plausible de verse por ejemplo en los regímenes occidentales -. Cualquier manejo contrario a dicha tónica de la igualdad redistributiva era tachado de ser un espacio sociopolítico anacrónico o subdesarrollado.

A medida que concluía el siglo XX e iniciaba el siglo XXI dichas convicciones acerca de la Igualdad y la firmeza de los postulados redistributivos, fueron sucesivamente impugnados a tal punto que en fecha más reciente principios clave de los derechos humanos como la No Regresividad o la Acumulación se han venido complicando y no exhiben más la solidez de solo hace algunos años. Todavía en 2009, la Observación General N° 20 *La no discriminación y los derechos económicos, sociales y culturales* del Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales estableció que, todo trato diferencial por alguno de los motivos prohibidos se consideraría discriminatorio a menos que existiera una causa razonable y objetiva para dispensarlo. Ello entrañaba de manera concreta la evaluación de si el fin y los efectos de las medidas o las omisiones de que se tratara eran legítimos y compatibles con la naturaleza de los derechos recogidos en el Pacto de Derechos Económicos Sociales y Culturales (CDESC), y si el único fin que se perseguía era promover el bienestar general en una sociedad

⁵ El subtítulo del libro es: “Violencia cotidiana que mantiene a todas las mujeres en estado de temor”, citado por Vigarello (1999, p. 326).

⁶ En una fecha reciente como el año 2022, y “en el marco de una polémica en torno a la postura de la iglesia anglicana sobre el matrimonio entre personas del mismo sexo, la locutora Sandi Toksvig [publicitó] una petición para que se retire de dicha institución el privilegio de nombrar obispos para la Cámara de los Lores y que se destituya a los que ya están designados, que son aproximadamente veintiséis. Toksvig, también en el marco de dicha petición, comparaba el Reino Unido con Irán, pues consideraba que son los dos únicos lugares en el mundo “donde los líderes religiosos obtienen automáticamente representación en el sistema político”” (Valencia cit. por Barboza Tello, 2024, p. 44)

democrática. También debía existir una relación de proporcionalidad clara y razonable entre el fin buscado y las medidas u omisiones y sus efectos. La falta de recursos para no acabar con el trato discriminatorio no era una justificación objetiva y razonable, a menos que el Estado parte se hubiera esforzado al máximo por utilizar todos los recursos de que disponía para combatirlo y erradicarlo con carácter prioritario (CDESC, 2009, Num. 13).

Poco tiempo después, precisamente en el marco de una investigación acerca de los derechos humanos realizada a partir de un proyecto sobre Masculinidades y Prevención de la Violencia Sexual, pude constatar, entre 2015 y 2016, las grandes complicaciones que iban surgiendo a escala global para preservar las lógicas redistributivas y los espacios de ciudadanía ampliada tan característicos de las políticas y la justicia como igualdad rawlsianas. La cincuentenaria ejecutoria del aliento igualitario todavía se coligaba a una para entonces no lejana afirmación de Thomas Nagel (2003, p. 84), en el sentido que: “medidas excepcionales como la discriminación positiva est[aba]n justificadas si s[ervía]n a largo plazo para rectificar la situación claramente no ideal que esas injusticias [como la esclavitud o la segregación racial] nos han dejado”, pero el espíritu de la época ya era otro, la conciencia y perspectiva de derechos estaba transformándose activamente.

Sí, hace exactamente diez años ya se vislumbraba claramente una corriente denominada como fundamentalismo, extremismo o populismo y la frase escogida desde el ámbito de los derechos culturales para dar la alerta era la siguiente: “Asistimos a una lucha mundial en defensa de la libertad intelectual y la racionalidad en que esta se basa” (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados [ACNUR], 2017, Nums. 4, 5, 10). Dicha corriente en clave de derechos humanos expresaba cuestiones inquietantes como la reducción del espacio cívico, la complejización de las diferentes formas de conflictos e incertidumbres o la “depuración cultural” (Asamblea General de Naciones Unidas [AGNU], 2016, Num. 45) como consigna de autenticidad con una amplísima banda de efectos sociales que comprendían desde la cultura pop hasta el espacio de la judicialización de la política o la politización de la justicia, entre otros puntos.

También hace una década, el 23 de noviembre de 2015 la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, instó a los Estados a “establecer un “Observatorio del Femicidio”, y publicar cada 25 de noviembre el número de estos crímenes con los detalles desagregados por edad y sexo de los agresores, así como la relación entre el agresor y la víctima” (Noticias ONU, 2015). De aquella ocasión en adelante, los órganos de las principales Convenciones de Naciones Unidas han puntualizado y reafirmado derechos en distintos y variados campos de acción como es el caso de la Observación General 5 del Comité de Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares de 2021, sobre el derecho de los migrantes a la libertad y a no ser detenidos arbitrariamente; la Recomendación General 39 del Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer en 2022, sobre los derechos de las mujeres y las niñas indígenas; así como también, la Recomendación General 36 del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de 2020, relativa a la prevención y la lucha contra la elaboración de perfiles raciales por los agentes del orden.

Tal vez una de las manifestaciones más enfáticas de los cambios y transformaciones con tendencia retróptica en el primer cuarto del siglo XXI se ha verificado en el campo de los derechos de las mujeres, el feminismo y la perspectiva de género. Fue en la década de 1940 - en cuyo inicio Sartre había publicado *L'Imaginaire* -, una época larvaria del movimiento dramático conocido como Angry Young Men (Hombres Jóvenes Enojados), precisamente en los años de posguerra cuando Simone De Beauvoir (1990 [1949], p. 419) enfatizaba en “El Segundo Sexo” que, el “privilegio económico que ostentan los hombres, su valor social, el prestigio del matrimonio y la utilidad del apoyo masculino llevan a las mujeres a querer complacer ardientemente

a los hombres, [y] siguen estando en una posición de vasallaje”. Y es una preocupación muy similar la que esboza Judith Butler cuando señala en clave contemporánea la escenificación geopolítica de una “especie de fantasía restaurativa en muchos movimientos de derechas en Estados Unidos, [que q]uieren volver a la idea de un país blanco, al principio de la familia patriarcal, [y]o lo llamo furia nostálgica por un pasado imposible” (Seisdedos, 2024). El punto es que entre “El Segundo Sexo” y el último libro de Butler *Who’s Afraid of Gender*, han transcurrido casi ochenta años. Y en el interín Kate Millet, Joan W. Scott y Rosi Braidotti han publicado *Sexual Politics* (1970), *Gender: a useful category of historical analysis* (1986) y *Nomadic Subjects* (1994) respectivamente. Asimismo, la Fenomenología Queer de Sara Ahmed (2006, p. 1) ha interpelado la sexualización del espacio y el feminismo especulativo de Donna Haraway (2019, p. 21) ha interpretado dialógicamente la ciencia ficción, la fabulación especulativa, las figuras de cuerdas, los hechos científicos⁷, para citar solo algunas de las contribuciones desde el campo de los estudios feministas. En efecto, la sofisticación y agudeza de los abordajes efectuados desde la teoría feminista han ido en paralelo y coexistido más recientemente con el debate entre “las feministas que se autodenominan «críticas de género» y las que insisten en que las alianzas feministas deben incluir a las personas trans y genderqueer, [lo que] se ha convertido en un foco de intenso conflicto público” (Butler, 2024, pp. 134-135). Todo ello se ha verificado en un contexto cada vez más reactivo y hostil a los temas de género:

En 2018, el gobierno húngaro prohibió el máster en estudios de género. Erzsébet Barát, que escribió para un número especial de *Mundos Bálticos* de 2020, rastrea lo que ella llama el descrédito del género a través de las guerras culturales en defensa del pueblo húngaro, parte de un discurso populista de derechas que se acelera y que tacha al feminismo de discurso alienante. En Estados Unidos, los estudios sobre la mujer y el género y los programas de estudios étnicos, junto con el profesorado de departamentos de humanidades como el de historia, son cada vez más los primeros en ser guillotizados. [Todo ello ahora está] en el punto de mira de activistas decididos no solo a reescribir, sino a recuperar la historia de la mujer y el género para una agenda de extrema derecha. El progreso no es simplemente precario. Es sencillamente inadecuado para la tarea de comprender la labor que la historia de género, con todas sus complejidades y limitaciones, ha realizado y sigue dispuesta a realizar en el mundo. (Burton, 2024, p. 96)

Como es de verse, a tenor de los ejemplos referidos hasta aquí, a pesar de los esfuerzos desplegados por instancias de protección y cumplimiento de los derechos humanos, los abordajes y fundamentación acerca de la Igualdad en la actualidad se han reconfigurado, siendo que, esas nuevas conceptualizaciones serán explicitadas en la secciones siguientes.

2. La Igualdad en 2025: desafíos y nuevas rutas críticas

En nuestro mundo plagado de conflictos, inestabilidades y polarizaciones, la Igualdad se recusa, se torna fantasmagórica, se impugna o simplemente se prohíbe. Y este no es solo un ejercicio retórico, parecíamos asistir a un ensañamiento global contra los presupuestos igualitarios al tiempo que las desigualdades y las brechas de representación y bienestar se acrecientan de forma exponencial. El ciudadano vigilante hipermoderno a diferencia de lo que acontecía con el paradigma de Alfred Schütz - dicho autor planteaba la categoría del “ciudadano bien informado” ya en 1946 -, pareciera decirse a sí mismo: *No me importa la igualdad, pero sufro intensamente su*

⁷ No otra cosa que las palabras e imágenes que se entrecruzan en esa categoría central denominada SF, por las siglas en inglés que caracteriza a todas las frases referidas por Haraway (2019, p. 21, nota 7).

cada vez más notoria ausencia. Los ejemplos actuales acerca de ese estados de cosas bifronte y claramente contraintuitivo abundan, cito a continuación algunos de ellos.

Un aviso de fines de febrero de la embajada de EE.UU. en España señalaba taxativamente, como parte de una política global de la diplomacia norteamericana, lo siguiente: queremos “asegurarnos que nuestros contratos cumplan con todas las leyes federales antidiscriminación y que los proveedores no operen programas que promuevan la diversidad, equidad, e inclusión. [T]odos los proveedores [d]eben certificar que no aplican ningún programa que promueve los DEI”⁸ (El País, 2025). Otro caso relevante es el de la anulación de la creación del Ministerio de la Igualdad en Colombia por parte de la Corte Constitucional bajo el fundamento de la omisión congresal⁹ del requisito consistente en el “aval fiscal que debe expedir el Ministerio de Hacienda cuando una ley crea nuevos gastos para el Estado” (Lewin & Hernández Bonilla, 2024). A la fecha ha transcurrido un año de la decisión de la referida Corte y resta un año más para que la decisión surta efectos de manera plena, tal y como se refiere en la sentencia que dispuso la anulación de la cartera colombiana de Igualdad. Un ministerio fantasmagorizado parece ser una buena definición de este experimento político colombiano.

Otra cuestión relevante en lo tocante a la Igualdad y su deriva contemporánea es la relación que se ha verificado desde hace algún tiempo con los dispositivos, aplicaciones, plataformas, sites o entornos del mundo digital. Se puede referir en términos generales que mientras los temas de protección inmunitaria, performatividad melodramática, exploración vigilante, orgullo meritocrático casan bien con las pantallas digitales, lo relativo a los diseños redistributivos, la diversidad dialógica, la crítica a la (re)colonialidad, o la reciprocidad comunitaria no corre la misma suerte. Así, a manera de ejemplo, un lema como el de “no dejar a nadie atrás”, fundamental cimiento del derecho al desarrollo no aparece como ‘cool’ o ‘fashionable’ en la hiperindividualizada experiencia digital.

Aproximadamente hace una década las aplicaciones digitales relacionadas con el “Sí es solo Sí” aparecían como gran novedad con la esperanza de reequilibrar los poderes de las parejas sexuales en torno al consentimiento de la relación, al poco tiempo tuvieron un estrepitoso desenlace - con renuncia ministerial y complicación en la aplicación de criterios jurisdiccionales incluidas - con la Ley del mismo nombre en España. Mucho más recientemente, se reportaba un nuevo fracaso digital de la Igualdad. La aplicación digital *Me Toca* concebida, defendida y anunciada públicamente en septiembre de 2023 para “acabar con la desigualdad a la hora de realizar las tareas del hogar, utilizando un sistema de reparto equitativo entre los diferentes cónyuges de la vivienda [...] ya no está [disponible, n]i siquiera hay intención de mantenerla online” (Sanz, 2025). La disfuncionalidad digital de la Igualdad no aparenta ser solo un problema ideológico o de posturas relativas a los derechos. Un tipo de ciudadanía experimental más proclive a la validación y mejora progresiva como resultado de la interacción digital constante entre el individuo y la máquina, tiene cada vez más dificultades para incorporar en esa prevalente forma identitaria global contenidos de alcance relacional e interdependencia que comprenda protagonicamente la interacción humana. Todo lo que no conjuge la fascinación o la emoción digitalizadas en torno a la perfección, la precisión o la velocidad no parecen ser asuntos relevantes hoy por hoy. Y pareciera que ese es uno de los problemas más agudos que confrontan actualmente los postulados igualitarios a escala global.

En 2022 el Informe del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo ([PNUD], 2022) ya señalaba una incendiaria tendencia de la ciudadanía a señalar villanos o culpables de su situación o condición, puesto que,

⁸ Programas de Diversidad, Igualdad e Inclusión, por sus siglas en inglés.

⁹ El Parlamento tiene como atribución la creación de ministerios.

“[s]i la incertidumbre ensombrece todos los aspectos del desarrollo humano, socava la capacidad de actuar y elegir [, y genera] una falta de confianza en las instituciones [y] un crecimiento del aislamiento, el nacionalismo y la discordia social”. Al cabo de tres años, la situación no solo no ha mejorado, pareciera aumentar más y más la percepción de deterioro y precariedad de la igualdad a escala global. Un reciente ejemplo lo constituye el reporte del Barómetro de la Desigualdad de la Universidad de Constanza (Alemania). Los principales señalamientos de dicho reporte pueden resumirse así: la desigualdad alimenta el desencanto político, el sentimiento está estrechamente vinculado a la desigualdad económica. El alto grado de desigualdad percibida se condice con la menor confianza en poder cambiarlo mediante la propia acción política de la ciudadanía. En suma, Marius Busemeyer citado en Fischer (2025), refiere: “quienes están convencidos de que tienen poca influencia en la política apoyan mucho más a los partidos populistas y/o extremistas, [e]l debate democrático sobre buenas soluciones debe volver a anclarse más firmemente en las prácticas cotidianas del mundo real”.

A continuación, se abordará en específico las serias repercusiones que implica la desigualdad - en particular, la económica - en el campo de la administración de justicia, teniendo en cuenta la percepción actual respecto de los temas justiciables, en el sentido de una “transición de la justicia como actuación compenedora de conflictos a una donde el conflicto es la quintaesencia de su accionar” (Barboza Tello, s.f.).

3. La (Des)igualdad en la Judicatura: un caso con agravantes

En el presente apartado hemos seleccionado el más reciente Informe de la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, presentado en el contexto del septuagésimo noveno período de sesiones de la AGNU, que se llevara a cabo a fines del mes de septiembre del 2024. Una de las principales razones de nuestra selección ha sido el que en el Informe en comento se expresa de manera rotunda lo siguiente: “[n]ingún continente es inmune a la desigualdad extrema: sus repercusiones afectan a todas las regiones y a los países tanto del Norte Global como del Sur Global” (AGNU, 2024a, Num. 1).

Cabe precisar en este punto que, el mandato de la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, ha sido establecido por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas desde 1994, en atención a la creciente “frecuencia de los ataques contra la independencia de los jueces, abogados y funcionarios judiciales como el vínculo que existe entre el debilitamiento de las salvaguardias para [dichos actores] y la gravedad y frecuencia de las violaciones de derechos humanos”¹⁰ (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos [ACNUDH], s.f.).

El Informe seleccionado tiene el siguiente título: Informe de la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, Margaret Satterthwaite. La justicia no se vende: la influencia indebida de los

¹⁰ “De conformidad con su mandato, se pide al Relator Especial que: (a) Que investigue todas las denuncias sustanciales que se le transmitan y presente sus conclusiones y recomendaciones al respecto[:]; (b) Identificar y registrar no solo ataques contra la independencia del Poder Judicial, los abogados y los funcionarios de los tribunales, sino también los progresos logrados en la protección y el aumento de su independencia, y formular recomendaciones concretas, incluida la prestación de servicios de asesoramiento o asistencia técnica cuando lo solicite el Estado de que se trate[:]; (c) Identificar formas y medios para mejorar el sistema judicial, y hacer recomendaciones concretas al respecto[:]; (d) Estudiar, con el fin de formular propuestas, cuestiones de principio importantes y de actualidad con vistas a proteger y reforzar la independencia del poder judicial y de los abogados y funcionarios de los tribunales[:]; (e) Aplicar una perspectiva de género en su trabajo[:]; f) Seguir cooperando estrechamente, evitando duplicaciones, con los órganos, mandatos y mecanismos pertinente de las Naciones Unidas y con las organizaciones regionales[:]; g) Informar periódicamente al Consejo, de conformidad con su programa de trabajo, y anualmente a la Asamblea General” (ACNUDH, s.f.).

actores económicos en el Poder Judicial. Asimismo, la codificación que identifica el Informe para todos los efectos es la siguiente: A/79/362.

De inicio, el Informe es categórico al señalar que hay muchos lugares en donde, en las actuales circunstancias “de creciente desigualdad económica, [l]as empresas y las personas adineradas utilizan su influencia financiera [e] intentan [i]ntervenir en los [n]ombramientos a la magistratura y cabildear a los magistrados en ejercicio para que se muestren más receptivos a sus objetivos” (AGNU, 2024a, p. 2). Así también, se señala enfáticamente: “Vivimos en una era de desigualdad, [d]esde 2020 la fortuna de los cinco hombres más ricos del mundo se ha duplicado con creces, [e]n el mismo período, casi 5.000 millones de personas se han hecho más pobres” (AGNU, 2024a, Num. 1). La Relatora también señala que la “concentración del poder económico puede erosionar la paridad entre quienes viven en democracia; en su forma más extrema, crea una plutocracia en la que las personas adineradas controlan los poderes públicos” (AGNU, 2024a, Num. 2). La definición de la categoría influencia económica indebida en el Informe que estamos reseñando es como sigue:

La influencia económica indebida se produce cuando: [a]) actores económicos, como empresas, personal ejecutivo y personas extremadamente adineradas, [b]) llevan a cabo, con grandes medios económicos, actividades [c]) que ejercen o se pueden considerar que ejercen influencia indebida en la estructura de los sistemas de justicia o en el desempeño de las funciones judiciales con el propósito aparente de explotar el sistema de justicia para promover sus objetivos específicos [d]) y con el efecto de que los procesos diseñados para funcionar de forma justa y transparente a fin de garantizar la independencia judicial ante la ley se pervierten sistemáticamente para favorecer objetivos impropios. (AGNU, 2024a, Num. 12)

Anteriormente, la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados ya había manifestado su preocupación y había puntualizado que el intento de socavar las restricciones que el aparato judicial impone al poder gubernamental pasan por la adopción de medidas contra personas que laboran en el ámbito jurisdiccional, cambios sistémicos que menoscaban las bases judiciales del estado de derecho, o “la apropiación de las cúpulas de los sistemas e instituciones judiciales con el fin de intimidar, acosar y castigar a trabajadores del sector de la justicia que, de lo contrario, podrían contrarrestar su poder” (Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas [CDHNU], 2024, Num. 21). Y en esta ocasión continúa precisando ese marco de estrategias de apropiación política indebida conjugadas con la influencia económica indebida, un auténtico “coctel destructivo” que erosiona las bases mismas de los sistemas democráticos. A partir de ello, la Relatora Especial ha catalogado como una auténtica amenaza para los derechos humanos el desarrollo de estas estrategias cooptadoras y mediatizadoras de las acciones y el normal desenvolvimiento de la judicatura, coligiéndose en consecuencia que, se deben realizar todos los esfuerzos por evidenciar y “combatir los intentos encubiertos de los agentes económicos poderosos de alterar las reglas del juego judicial o de abusar intencionalmente del sistema de justicia en su propio beneficio” (AGNU, 2024a, Num. 68).

Finalmente, la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, explicita la correlación entre la desigualdad en la riqueza y en los ingresos y los resultados y las necesidades de la justicia, lo que conlleva y genera graves repercusiones debido a que la “desigualdad económica suele traducirse en desigualdad de influencia, en particular en la esfera política” (AGNU, 2024a, Num. 2). Es esa la razón por la que, la defensa del estado de derecho es a la vez la base y condición irrecusable para que se concrete el derecho humano a ser objeto de un trato digno, igualitario y sin discriminación por parte de los sistemas de justicia. Ello ayuda también a concretar la defensa de la Igualdad y la Justicia respecto de eventuales y prototípicas “demandas

estratégicas contra la participación pública supuestamente dirigidas a defender intereses privados, pero que, en realidad, tienen por objeto eliminar las críticas legítimas, la supervisión o la resistencia respecto de sus actividades” (AGNU, 2024a, p. 2), no otra cosa que una prueba tangible y objetiva más, de los efectos oscuros, precarizadores y protervos que emergen de la desatención de los temas igualitarios e inclusivos, tal y como ocurre en la actualidad.

4. El Futuro de la Igualdad

La “añoranza de ese “espacio de experiencia” menguante que ya no encaja en el nuevo horizonte de expectativas” (Boym, 2015 [2001], p. 65), o las fervientes prédicas de los extremistas que “demuestran falta de empatía y desprecio por los derechos de quienes no pertenecen a su propio pueblo, [y que] se representan como víctimas de amenazas”(Schmid, 2014, p. 21), son ambas, muestras de una gran dificultad por establecer códigos compartidos, espacios revalorizados, atributos con voz diversa o rituales de cooperación donde la Igualdad se exprese asertivamente, hoy por hoy. La Igualdad se complica, y al hacerlo sigue la ruta de las dificultades que complican a los roles socioculturales resignificados para ampliar las avenidas de expresión y sentido ciudadano. Si hay algo que caracteriza nuestros tiempos hipermodernos es que, la libertad,

Como referente principal de la movilización por el cambio de las condiciones de vida ha experimentado una conversión acelerada en las últimas décadas. Tal vez el rasgo más emblemático de dicha conversión ha sido el pasar de ser una lucha constante y esperanzada por nuevos espacios, nuevos derechos y nuevas formas de organización social a ser un experimento con sentidos contradictorios e inciertos que apuntan a una redefinición del propio sentido de lo humano más recientemente.(Barboza Tello, sf)

Al cabo de casi ochenta años de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y a despecho de los esfuerzos liberacionistas y decoloniales, ha emergido recientemente una renovada expresión plutocrática que tiene en los potentes reflectores de las plataformas tecnológicas no solo una extremadamente eficaz caja de resonancia, sino su propia y performativa identidad. Esta conjunción de poder económico, político y tecnológico hace de la corporación digital el principal factor que ha transformado la definición moderna de los ‘poderes fácticos’ en una polifuncional actividad de ‘poderes híbridos u on/offline’ que postulan, imaginan, cancatenan y lo columbran todo, desde la abigarrada política global hasta las *trad wives* o las *femcels*. Estas no son buenas noticias para la Igualdad, como tampoco lo son las cada vez más extendidas caracterizaciones de nuestro mundo desigual. Allí tenemos a los Oligarcas Tecnológicos, auténticos “filósofos-reyes de Silicon Valley [con] carteras de inversión que funcionan como argumentos filosóficos, posiciones de mercado que convierten las convicciones en operaciones, [y con] fondos de inversión que son al mismo tiempo fortalezas ideológicas” (Morozov, 2025). También está el concepto de Tecnofeudalismo que, a diferencia del capital tradicional, opera de la siguiente manera: “Capta nuestra atención. Fabrica nuestros deseos. Nos vende directamente [l]o que nos ha hecho desear. Fomenta el trabajo proletario en los centros de trabajo. Y crea una ingente mano de obra gratuita (los siervos de la nube)” (Varoufakis, 2024). Recientemente un longevo pero muy activo Jürgen Habermas (2025) alertaba sobre la conformación y particularidades de un “nuevo tipo autoritario digital [que] no tiene nada que ver con el fascismo histórico”, agregando que, este fenómeno se explica a partir de la existencia de una problemática contemporánea cada vez más compleja por lo que “un régimen de este tipo respondería a la creciente necesidad de una población despolitizada y aliviada de decisiones políticas trascendentales de disponer de un sistema que funcione por sí mismo” (Habermas, 2025).

Frente a un escenario actual tan cuesta arriba, donde la palabra esclavos, siervos o vasallos se reporta, pronuncia o insinúa cada vez más, la defensa del Principio de Igualdad y No Discriminación debería convertirse en un referente ciudadano a escala ampliada y no circunscribirse solo a estudios técnicos o formales. Hacer frente a esta desfiguración de las bases mismas de las sociedades igualitarias requiere una nueva bocanada de aire fresco para reafirmar nuestros compromisos con las libertades y los derechos universales, con nuestra participación en igualdad de condiciones en los asuntos públicos, y con nuestra vocación firme de que cualquier vasallaje del tipo que fuera es cosa del pasado.

No debemos olvidar también que, en las últimas décadas la filosofía de las emociones, la política de los afectos o la historia de las pasiones y los sentimientos, en conjunto, han insurgido como elementos clave para dar cuenta de cuestiones tan desafiantes y actuales como “el equilibrio emocional de la sociedad”¹¹ o el “vasallaje feliz” (Le Grand Continent, 2025). Las nuevas configuraciones de nuestros vínculos sociales también requieren precisiones y actualizaciones como es el caso de “fenómenos como la digitalización de la vida, la sociedad de la seducción, la insuficiencia contemporánea [y] la ‘monarchist fashion’ ” (Barboza Tello, sf). Con todo ello de base, podemos buscar en el referente de la Dignidad apoyos de fundamentación y revitalización del Principio de Igualdad para hacer frente a los embates conservadores y escépticos que descreen de su importancia y necesidad de primer orden para regular y delimitar las sociedades del siglo XXI. Siguiendo a Gomá (2019):

[P]odría definirse la dignidad *como lo que estorba*. Estorba a la comisión de iniquidades y vilezas, pero más interesante aún es que a veces estorba también el desarrollo de justas causas, como el progreso material y técnico, la rentabilidad económica y social, o la utilidad pública. Y este efecto molesto, entorpecedor y paralizante que muchas veces acompaña a la dignidad, que obliga a detenerse y pararse a pensar en ella, nos abre los ojos a la *dignitas* precisamente de aquellos que son estorbos porque no sirven, los inútiles, los sobrantes, que se hallan siempre amenazados por la lógica de una historia que avanzaría más rápido sin ellos. (p. 31)

El horizonte de desigualdad ampliándose cada vez más puede generar una sensación de impotencia y creciente malestar, pero también puede generar la posibilidad de establecer nuevos fundamentos de apoyo a las causas igualitarias. Creo que la emergencia de la dignidad en tiempos recientes en debates de filosofía política, en posturas y manifiestos de movimientos sociales, en recurrentes posteos en las plataformas digitales, en renovados desarrollos académicos, o en sermones papales es una clara muestra de su amplia gama de consenso y aceptación, así como, de la necesidad de perfilar un nuevo diseño argumentativo en torno a los límites de la dignidad. Y es que la importancia de la dignidad es tributaria de la amplia gama de cuestiones concernidas o sentidos que se conectan a través de la demarcación limítrofe que ésta opera, a la manera de una recomposición de los vínculos sociales en clave horizontal (ciudadanías igualitarias). Estos sentidos de dignidad podemos comprenderlos asociados a diferentes campos como el tecnológico (reivindicación de la imperfección), el ontológico (operación post subjetiva), o el cultural (reemergencia de los rituales ligados a las emociones), pueden

¹¹ “Existe un equilibrio emocional en la sociedad. La política tiene que ocuparse de eso. Y lo hace constantemente. Los actores políticos también se guían por el estado de ánimo que se percibe en el país. Podemos ver que el equilibrio emocional de la sociedad está en un estado de cambio. En vista de las crisis, a más tardar desde Corona[virus], los nervios están a flor de piel. Pero la política también controla este equilibrio emocional. Puede dramatizar o desdramatizar, tratar de forma más racional o más afectiva las turbulencias de la sociedad. Lo que sentimos actualmente es que las formas de manejo racional del estado emocional de la sociedad, como las que practica Angela Merkel en Alemania, por ejemplo, ya no son eficaces. Existe la expectativa de que las emociones que bullen socialmente lleguen también a la política y desencadenen una forma más viva de abordar los problemas sociales. Tal vez eso no sería lo peor”. (S. Lessenich entrevistado por Nimmervoll, 2023)

ser ilustrativos para el abordaje de los sentidos de convivencia, el desarrollo de las políticas y la apropiación contemporánea de los derechos.

¿Cuáles son las fronteras, dónde poner los límites, para qué sirven las ambigüedades, qué distancia es la adecuada, cómo tornar dialógica la polaridad? Son todas preguntas de vibrante actualidad y aluden a cuestiones tan variadas como la IA y el trabajo humano, el rol cada vez más público de las religiones (Casanova, 1994), la extrema dificultad contemporánea para determinar caso por caso una libertad de expresión prohibida o permitida¹², las derivas de la violencia vicaria, la amenaza inminente o cruda realidad de una nueva forma de experimentar la nacionalidad o una inédita y masificada forma de convertirse en apátrida (DW, 2024; Muñoz-Ledo, 2025), la performatividad y rentabilidad en predios digitales del mito del mérito¹³, lo inquietante del ‘impuesto cognitivo’ a la pobreza (AGNU, 2024c), la reconfiguración de la privacidad moderna o privacidad por diseño (CDHNU, 2018), los desafíos del multilateralismo alimentario (AGNU, 2023), la tortura asociada a los rituales (CDHNU, 2025), y la lista puede continuar, sin duda. Trátase pues de un nuevo escenario donde convergen nuevas desigualdades, nuevas incertidumbres y nuevas vulnerabilidades. Un ‘nuevo mundo’ de derechos requiere también un ‘nuevo acuerdo’ para preservar los antiguos principios e imaginar los nuevos contornos de algo a lo que Kant se refería en una frase ya bicentenaria, señalando que todo tiene “un *precio* o una *dignidad*. Aquello que tiene precio puede ser sustituido por algo equivalente; en cambio, lo que se halla por encima de todo precio y, por tanto, no admite nada equivalente, eso tiene una dignidad” (Kant, 1990, p. 112)

Tal parece que la indignidad es el nuevo tándem, la nueva medida de un mundo compatible con la justicia y la libertad como signo de una humanidad plena y solidaria. Muchas “de las actuales complicaciones del combate a la desigualdad o el descarte de acciones afirmativas [t]ienen [q]ue ver con esta nueva configuración y protagonismo de los límites de la dignidad” (Barboza Tello, sf). Eso es algo que he sostenido ya en anterior oportunidad, y estoy convencido de la necesidad de su discusión y renovada fundamentación, como también lo están en clave muy similar los abordajes de Gomá (2019) para quien la dignidad igualitaria se percibe hoy por hoy:

Autofundada, no dependiente de otra instancia que le preste fundamento (razón, libertad, moralidad); *plena* desde el principio y no necesitada de perfeccionamiento, ni expuesta a pérdida, agotamiento o desgaste por una eventual conducta indigna de su titular; *absoluta* y no relativa a otros, hombres o animales; centrada, por último, o en los deberes que impone a quien la posee, sino en su *derecho a exigir* a los otros, universalmente, que la respeten. (p. 34)

¹² La Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión distingue tres retos diferentes derivados directa e indirectamente del conflicto de Gaza: (1) las agresiones contra los periodistas y los medios de comunicación, (2) la represión de las voces y las opiniones palestinas de forma discriminatoria y desproporcionada, (3) la difuminación de los límites entre la expresión protegida y la prohibida. Ninguno de estos retos es nuevo, pero se han intensificado durante el último año. (AGNU, 2024, Num. 6)

¹³ “[N]o suele tenerse en cuenta que la realidad es que existen desigualdades y que es probable que los procesos basados solo en el mérito beneficien en gran medida a quienes no han estado sometidos a los legados de la esclavitud, el colonialismo, el *apartheid* u otras formas de discriminación. Es lo que suele conocerse como el “mito del mérito”. La creencia de que el éxito no es más que el resultado del talento, el esfuerzo y el trabajo individuales se basa en la premisa incorrecta de que todo el mundo tiene las mismas oportunidades de triunfar y no toma en consideración las desigualdades sistémicas ni las formas institucionalizadas de exclusión basadas en la raza y la etnia, la ascendencia y otras identidades análogas. Otro aspecto del mito del mérito consiste en no reconocer que la discriminación existe o defender la convicción errónea de que la discriminación racial y otras formas conexas de discriminación pertenecen al pasado. El mito del mérito también quita importancia a las ventajas que pueden recibir de su entorno social y hereditario los miembros de grupos privilegiados, como la riqueza generacional, los contactos sociales y el acceso a una educación, una vivienda y una atención de la salud de alta calidad” (AGNU, 2024b, Num. 53)

Notas conclusivas: “Nuevo mundo” de derechos y emociones

Este “nuevo mundo” de derechos que ahora mismo estamos configurando con una mezcla de zozobra, tremor y trepidancia es cada vez más consciente que, los “sentimientos y los afectos son [l]os que impulsan y motivan los procesos de cooperación y dan espacio para lograr objetivos comunes” (Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL], 2023, p. 80). Ello se condice con una advertencia que hacía Eva Illouz (2010) en 2008, acerca de lo que para entonces ya constituía un encargo urgente para “la sociología del género y la emoción [cual era, el] de explorar la posición diferencial de hombres y mujeres frente a los bienes que producen *eudaimonía* de modo de desentrañar las nuevas formas de desigualdad” (p. 297). En la misma línea argumentativa, hartamente conocido es el asco populista y extremista por lo extraño, lo ajeno o lo diferente. Pues bien, una misión de reconstruir las bases de la igualdad, debería también operar en clave de una ética de las pasiones — una suerte de conjugación spinoziana y pascaliana¹⁴— y oponer decididamente a esa emoción proterva, llena de inseguridad y temor por lo desconocido otro y constructivo “asco ante la indignidad [ya que ello] indica a la humanidad el camino de su progreso moral” (Gomá, 2019, p. 39). Así también, esa conjugación de emociones y demarcación limítrofe para el ejercicio de los derechos ciudadanos se relaciona y se vincula con elementos de desigualdad particularmente inquietantes. Si tomamos como referencia en este punto la conexión entre dominación y ansiedad, podemos acreditar en primer lugar que esta conexión no le era ajena a John Rawls. De hecho en sus *Lectures on the History of Political Philosophy*, Rawls (2007) hizo un recuento de las sucesivas dominaciones desde Hobbes hasta Marx, ya sea que se vincularan con la guerra, las desigualdades o la explotación capitalista (pp. 51, 226, 324). En segundo lugar, esa dominación emocionalizada aporta luces para confrontar lo que aparenta ser una novísima ansiedad de ser dominados que sacude nuestro mundo desigual y es la del ser insuficiente¹⁵, el “no da r la talla” frente al inexorable avance de la esfera digital, algo que complejiza aún más los ya complicados entornos que vivenciamos a escala global en medio de conflictos, inestabilidades e inseguridades que surgen por doquier.

No obstante lo expuesto, la época victoriana en Inglaterra ya experimentó las urgencias emocionales y nuevas condiciones vitales del desarrollo industrial y el reemplazo de la agencia humana de artesanos por el imperioso uso de aparatos. Autores como John Ruskin encabezaron un movimiento de reivindicación de lo natural, lo grotesco o de apelación a la cultura gótica como respuesta al descarte del trabajo artesanal en favor de la industriosa perfección de las máquinas. En el aristocrático Oxford de las décadas de 1850 y 1860 Ruskin puso “en práctica la orden de ‘conectar con el cuerpo’, [l]ideró tropas de jóvenes deslumbrados a los suburbios para trabajar en la construcción de carreteras; su dolor, sus manos callosas eran signos virtuosos de conexión con la Vida Real”¹⁶ (Sennett, 2008, p. 109). Un espíritu similar de alerta y respuesta es el que encarna actualmente Eric Sadin (2020) quien a lo largo de sucesivas entregas nos impulsa a descreer y confrontar esa nueva uniformidad global de la cultura digital caracterizada por “una vida asistida en toda circunstancia, que ofrece un confort apaciguador y que lleva a hacer de la captura del menor de nuestros gestos la oportunidad de generar beneficios”

¹⁴ Nada reducirá la pasión consumista, salvo la competencia de otras pasiones. Cómo no recordar aquí la proposición VII del libro cuarto de la *Ética* de Spinoza: “Un afecto no puede ser reprimido ni suprimido sino por medio de otro afecto contrario y más fuerte que el que hay que reprimir”. [Así también, t]enemos, más que nada, que desarrollar una política inseparable de una ética de las pasiones, que parte de la idea que el hombre está hecho de contradicciones, como decía Pascal (Lipovetsky, 2008, pp. 123-124).

¹⁵ Mientras que las obligaciones morales se han atenuado, las psíquicas han invadido la escena social: la emancipación y la acción extienden desmesuradamente la responsabilidad individual, agudizando la conciencia de ser solo uno mismo [...] Esa es la razón por la cual la insuficiencia es a la persona contemporánea lo que el conflicto representaba para la de la primera mitad del siglo XX (Ehrenberg cit. por Le Breton, 2016, p. 12)

¹⁶ Énfasis del original.

(p. 298), y al hacerlo confirma un énfasis contemporáneo del eje central de nuestras vidas más a tono con el *fit-health* espiritual que con la centralidad del trabajo.

Una igualdad cada vez más discursiva¹⁷, conjugando la expresividad emocional en busca de equilibrio con el retorno a la ritualidad comunitaria como aspiración, tiene como nota dominante el escenario digital para interiorizar y desplegar las nuevas estratificaciones sociales, diferenciaciones imaginísticas y performatividades asertivas de las subjetividades. Trátase de una imagen comunicativa que dimana sus pautas y estilos globalmente, y al hacerlo columbra las nuevas tres preguntas clave: ¿Qué puedo sentir?, ¿Qué debo ejercitar?, ¿Qué me cabe experimentar? Asistimos en todo el mundo a una fábrica incesante de periferias de los excluidos, los marginados, los extranjeros, los apátridas, los migrantes, los refugiados, con lo que se instaura la experiencia de una dignidad hipermoderna que reclama el trato justo, conectivo y compasivo, para sentar las bases de una ciudadanía que recusa cualquier vasallaje, en esos nuevos santuarios de reconocimiento igualitarios. En el corazón de dichos escenarios surgen inquietudes y reclamos por el consumo de energía - planetaria y mental -, preocupaciones y denuestos por la sensación de cansancio - inmunitario y neuronal -, malestares y reacciones por el despliegue de entusiasmo - religioso y experimental - (Rosa y Vandenberghe, 2025; Agouborde, 2025; Han, 2010; Barboza Tello, 2023, 2024). Y lo humano que somos frente a tamaños desafíos y retos, promulga sus reservas, comparte sus temores, testea sus capacidades en un mundo que ya ni siquiera es ancho y ajeno, ahora es más bien extremadamente definido (XD), pautado, estrecho, compacto y portable, esos son los recursos convencionales de las socializaciones digitales al uso en pleno siglo XXI y es en esa condición prevalente en la que cada vez más las incesantes mejoras de sí, nos extenuan, nos desorientan, nos desequilibran. La antigua suficiencia era prevalentemente legisladora, de alcance individual y aunada a una visión de progreso, la nueva suficiencia es más una larga jornada de resistencia por tratar de ser uno mismo al tiempo de lo que se quiere llegar a ser en un mundo cada vez más distópico, sin que la mediación digital nos descarte en el camino. Entre la revalorización de la condición humana y el marketing de la digitalizada perfección, hay un espacio para respirar, recargar energías y no sucumbir a la trepidancia del tiempo digitalizado tan característico de las urbes, y eso requiere ser reconocido, por su precedencia y dignidad inherente. Tal vez en un futuro no muy lejano las Nuevas Declaraciones de Derechos e Igualdades Universales inicien con un derecho básico: “El derecho a ser suficiente”.

Referencias

- Agouborde, M. V. (10 de febrero de 2025). *Harmut Rosa, sociólogo: “Hoy a los jóvenes les falta el deseo de vivir y tener confianza en la vida*. El País. <https://elpais.com/chile/2025-02-10/harmut-rosa-sociologo-hoy-a-los-jovenes-les-falta-el-deseo-de-vivir-y-tener-confianza-en-la-vida.html>
- Ahmed, S. (2006). *Queer Phenomenology: Orientations, Objects, Others*. Duke University Press.
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. (2017). *Report of the Special Rapporteur in the field of cultural rights. A/HRC/34/56*. 34º período de sesiones del 16 de enero. <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g17/007/43/pdf/g1700743.pdf>
- Aruguete, N. (11 de enero de 2016). *La nueva “igualdad” social*. Página 12. <https://www.pagina12.com.ar/diario/dialogos/21-290011-2016-01-11.html>

¹⁷ Lo discursivo se entiende como formas de expresión (discursos orales y publicaciones en cualquiera de sus formas, incluyendo el uso de medios electrónicos y su difusión y almacenamiento). El discurso puede tomar forma oral o escrita o cualquier otra forma como pinturas, señales, símbolos, dibujos, música, obras de teatro o videos. También abarca el uso de conductas específicas como gestos para comunicar una idea, mensaje u opinión. Ver más en la Recomendación General Nº 15 de la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (2016).

- Asamblea General de Naciones Unidas. (2016). *A/71/317: Report on the intentional destruction of cultural heritage as a violation of human rights*. 71º período de sesiones del 09 de agosto. <https://www.ohchr.org/en/documents/thematic-reports/a71317-report-intentional-destruction-cultural-heritage-violation-human>
- Asamblea General de Naciones Unidas. (2023). *A/78/202: Informe provisional del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, Michael Fakhri*. 78º período de sesiones del 18 de julio. <https://www.ohchr.org/es/documents/thematic-reports/a78202-interim-report-special-rapporteur-right-food>
- Asamblea General de Naciones Unidas. (2024). *A/79/319: Amenazas globales a la libertad de expresión derivadas del conflicto en Gaza - Informe de la Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, Irene Khan*. 79º período de sesiones del 23 de agosto. <https://www.ohchr.org/es/documents/thematic-reports/a79319-global-threats-freedom-expression-arising-conflict-gaza-report>
- Asamblea General de Naciones Unidas. (2024a). *A/79/362: Informe de la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, Margaret Satterthwaite - La justicia no se vende: la influencia indebida de los actores económicos en el poder judicial*. 79º período de sesiones del 20 de septiembre. <https://www.ohchr.org/es/documents/thematic-reports/a79362-report-special-rapporteur-independence-judges-and-lawyers>
- Asamblea General de Naciones Unidas. (2024b). *A/79/316: Informe de la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, Ashwini K. P.* 79º período de sesiones del 22 de agosto. <https://www.ohchr.org/es/documents/thematic-reports/a79316-special-measures-report-special-rapporteur-contemporary-forms>
- Asamblea General de Naciones Unidas. (2024c). *A/79/162: Informe del Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos, Olivier De Schutter - La economía del agotamiento: pobreza y salud mental*. 71º período de sesiones del 16 de julio. <https://www.ohchr.org/es/documents/thematic-reports/a79162-burnout-economy-poverty-and-mental-health-report-special>
- Barboza Tello, M. (2024). *Ciudadanía experimental*. Carlos Ramos ed.
- Barboza Tello, M. L. F. (2023). La ciudad heroica: Apuntes sobre Política, Religión y Ciudad en tiempos hipermodernos. En Polo Santillán, M. A. & Mora Zavala, C. A. (eds.) *Poder, Religión y Secularidad* (pp. 155-164). Fondo Editorial de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta. <https://fondoeditorial.unah.edu.pe/index.php/fonedi/catalog/book/42>
- Barboza Tello, M. L. F. (s.f.). *La Dignidad Demarcatoria: en torno a la justicia en tiempos de 'monarchist fashion'*. [Publicación en curso].
- Bauman, Z. (2006). *Amor líquido: Acerca de la fragilidad de los vínculos humanos* (3.ª reimp.). Fondo de Cultura Económica.
- Boym, S. (2015 [2001]). *El futuro de la nostalgia*. Antonio Machado Libros.
- Burton, A. (2024). *Gender History: A Very Short Introduction*. Oxford University Press.
- Butler, J. (2024). *Who's Afraid of Gender?* Allen Lane.
- Casanova, J. (1994). *Public Religions in the Modern World*. The University of Chicago Press.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2023). *Prospectiva para el desarrollo: aportes para una gobernanza territorial con mirada de futuro*. <https://www.cepal.org/pt-br/node/60658>

- Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia. (2016). *Recomendación General Nº 15, relativa a la lucha contra el discurso de odio. Adoptada el 8 de diciembre de 2015*. Consejo de Europa. <https://rm.coe.int/ecri-general-policy-recommendation-n-15-on-combating-hate-speech-adopt/16808b7904>
- Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales de Naciones Unidas. (2009). *Observación General Nº 20 La no discriminación y los derechos económicos, sociales y culturales* (artículo 2, párrafo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales). E/C.12/GC/20. 42º período de sesiones del 4 a 22 de mayo.
- Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. (2018). *A/HRC/39/29: The right to privacy in the digital age - Report of the United Nations High Commissioner for Human Rights*. 39º período de sesiones del 3 de agosto. <https://www.ohchr.org/es/documents/reports/right-privacy-digital-age-report-united-nations-high-commissioner-human-rights>
- Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. (2024). *A/HRC/56/62: Salvaguardar la independencia de los sistemas judiciales frente a los desafíos contemporáneos a la democracia - Informe de la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, Margaret Satterthwaite*. 56º período de sesiones del 20 de octubre. <https://www.ohchr.org/es/documents/thematic-reports/ahrc5662-safeguarding-independence-judicial-systems-face-contemporary>
- Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. (2025). *A/HRC/58/49: Libertad de religión o de creencias y prohibición de la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes - Informe de la Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias, Nazila Ghanea*. 58º período de sesiones del 09 de enero. <https://www.ohchr.org/es/documents/thematic-reports/ahrc5849-freedom-religion-or-belief-and-prohibition-torture-and-other>
- De Beauvoir, S. (1990 [1949]). *Le Deuxième Sexe I: Les faits et les mythes. Preface de Benoîte Groult*. Édition du Club France Loisirs.
- DW. (22 de febrero de 2024). *Daniel Ortega justifica despojo de nacionalidad a opositores*. <https://www.dw.com/es/daniel-ortega-justifica-despojo-de-nacionalidad-nicarag%C3%BCense-a-opositores/a-68333484>
- El País. (20 de febrero de 2025). *EE.UU. pide a los proveedores de todas sus embajadas que certifiquen que no cumplen con políticas de diversidad e igualdad*. <https://elpais.com/economia/2025-02-20/ee-uu-pide-a-los-proveedores-de-todas-sus-embajadas-que-certifiquen-que-no-cumplen-con-politicas-de-diversidad-e-igualdad.html>
- Fischer, L. (08 de abril de 2025). *Ungleichheit schürt Politikverdrossenheit*. [La desigualdad alimenta el desencanto con la política]. Die Zeit. <https://www.zeit.de/politik/deutschland/2025-04/ungleichheitsbarometer-universitaet-konstanz-einkommen-wahrnehmung>
- Fromm, E. (2021 [1976]). *To Have or To Be?* Bloomsbury.
- Gomá, J. (2019). *Dignidad*. Galaxia Gutenberg.
- Habermas, J. (2020). *Auch eine Geschichte der Philosophie. Band I: Die okzidentale Konstellation von Glaube und Wissen* [También una historia de la filosofía. Volumen I: La constelación occidental de la fe y el conocimiento]. Suhrkamp.
- Habermas, J. (30 de marzo de 2025). *Llamamiento a Europa: por una fuerza militar disuasoria común*. El País. <https://elpais.com/ideas/2025-03-30/llamamiento-a-europa-por-una-fuerza-militar-disuasoria-comun.html>
- Han, B. Ch. (2010). *Müdigkeitsgesellschaft*. [La sociedad del cansancio]. Matthes & Seitz Berlin.

- Haraway, D. J. (2019). *Seguir con el problema: Generar parentesco en el Chthuluceno*. Ed. Consonni.
- Illouz, E. (2010 [2008]). *La salvación del alma moderna: Terapia, emociones y la cultura de la autoayuda*. Katz.
- Kant, I. (1990). *Fundamentación de la metafísica de las costumbres* (L. Martínez de Velasco, Ed.). Espasa Calpe.
- Le Breton, D. (2016). *Desaparecer de sí: una tentación contemporánea*. Siruela.
- Le Grand Continent. (18 de enero de 2025). *La vassalisation heureuse*. La Lettre du dimanche.
- Lewin, J. E., & Hernández Bonilla. (09 de mayo de 2024). La Corte Constitucional anula la creación del Ministerio de la Igualdad. El País. <https://elpais.com/america-colombia/2024-05-09/la-corte-constitucional-anula-la-creacion-del-ministerio-de-la-igualdad.html>
- Lipovetsky, G. (2008). *La sociedad de la decepción: Entrevista con Bertrand Richard*. Anagrama.
- Morozov, E. (20 de abril de 2025). *Los oligarcas tecnológicos imponen su profecía*. El País. <https://elpais.com/ideas/2025-04-20/los-oligarcas-tecnologicos-imponen-su-profecia.html>
- Muñoz-Ledo, R. (15 de mayo de 2025). *El número de bebés nacidos en EE.UU. que no obtendría la ciudadanía si Trump elimina el derecho*. CNN. <https://cnnespanol.cnn.com/2025/05/15/eeuu/bebes-ciudadania-nacimiento-madres-extranjeras-orix>
- Nagel, T. (2003). John Rawls and Affirmative Action. *The Journal of Blacks in Higher Education*, 39, 82–84. <https://doi.org/10.2307/3134387>.
- Neumann, P. (10 de agosto de 2023). Welche Würde? Entrevista a Donatella Di Cesare y Omri Boehm. *Die Zeit*, N.º34. <https://www.zeit.de/2023/34/menschenrechte-philosophie-omri-boehm-donatella-di-cesare>
- Neumann, P. (20 de junio de 2024). Erklären Sie´s uns, Herr Sloterdijk: Ist der Traum von Europa ausgeträumt? Ein Gespräch mit dem Philosophen Peter Sloterdijk in Paris. [Explícanos, señor Sloterdijk: ¿Se ha acabado el sueño de Europa? Conversación con el filósofo Peter Sloterdijk en París] *Die Zeit*, n.º27, 48-49.
- Nimmervoll, L. (16 de enero de 2023). *Soziologe Lessenich: "Spätestens seit Corona liegen die Nerven blank"*. [Sociólogo Lessenich: "Desde el coronavirus a más tardar, los nervios han estado a flor de piel"]. Der Standard.
- Noticias ONU. (23 de noviembre de 2015). *Experta insta a Estados a establecer un Observatorio de Femicidios*. <https://news.un.org/es/story/2015/11/1345341>
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (s.f.) *Acerca del mandato. Relator Especial sobre la independencia de magistrados y abogados*. <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-independence-of-judges-and-lawyers/about-mandate-special-rapporteur-independence-judges-and-lawyers>
- Pérez Colomé, J. (07 de abril de 2025). *La melancolía es inevitable*. Diario El País. LinkedIn. <https://www.linkedin.com/pulse/la-melancol%C3%ADa-es-inevitable-el-pais-juyyf/>
- Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. (2022). *Informe sobre desarrollo humano 2021/2022: Tiempos inciertos, vidas inestables: Configurar nuestro futuro en un mundo en transformación*. <https://hdr.undp.org/informe-sobre-desarrollo-humano-2021-22>
- Rawls, J. (2007). *Lectures on the History of Political Philosophy*. The Belknap Press of Harvard University Press.
- Rojo, J. A. (22 de febrero de 2017). *Isaiah Berlin, 11 claves para entender su obra*. El País. https://elpais.com/cultura/2017/02/22/actualidad/1487761693_489429.html
- Rosa, H., Vandenbergh, F. (2025). *Time and World*. John Wiley and Sons.

- Rubio Hancock, J. (11 de abril de 2023). *Libertad: una palabra y 200 significados*. El País. <https://elpais.com/ideas/2024-11-10/libertad-una-palabra-y-200-significados.html>
- Sadin, E. (2020). *La inteligencia artificial o el desafío del siglo: Anatomía de un antihumanismo radical*. Caja Negra.
- Sanz, Q. (10 de enero de 2025). *El Ministerio de Igualdad se gastó 211.000 euros en la app 'Me Toca' hace un año, ya ni siquiera se puede descargar*. Hipertextual. <https://hipertextual.com/2025/01/el-ministerio-de-igualdad-se-gasto-211-000-euros-en-la-app-metoca-hace-un-ano-ya-ni-siquiera-se-puede-descargar>
- Schmid, A. P. (2014). *Violent and non-violent extremism: two sides of the same coin?* The International Centre for Counter-Terrorism (ICCT)- The Hague. <https://icct.nl/sites/default/files/2023-01/ICCT-Schmid-Violent-Non-Violent-Extremism-May-2014.pdf>
- Seisdedos, I. (07 de diciembre de 2024). *Judith Butler, filósofa: "Si sacrificas a una minoría como las personas trans, operas dentro de una lógica fascista"*. El País. <https://elpais.com/ideas/2024-12-07/judith-butler-filosofa-si-sacrificas-a-una-minoria-como-las-personas-trans-operas-dentro-de-una-logica-fascista.html>
- Sennett, R. (2008). *The Craftsman*. Yale University Press.
- Varoufakis, Y. (11 de febrero de 2024). *Somos humildes siervos de los señores de la nube: bienvenidos al tecnofeudalismo*. El País. <https://elpais.com/ideas/2024-02-11/somos-humildes-siervos-de-los-senores-de-la-nube-bienvenidos-al-tecnofeudalismo.html>
- Vigarelo, G. (1999). *Historia de la Violación: Siglos XVI- XX*. Ed. Cátedra de la Universidad de Valencia.
- Ypi, L. (2022). *Free: Coming of Age at the End of History*. Penguin

Financiación

El presente trabajo es autofinanciado.

Conflicto de interés

El autor del trabajo declara no tener ningún conflicto de intereses en su realización.

Contribución de autoría

El autor realizó el recojo, el análisis y la interpretación de datos para el trabajo; asimismo, la redacción del trabajo.